

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Corresponden a la Junta de Portavoces las siguientes atribuciones:

- a) Debatir y proponer sobre cualquier asunto relativo al desarrollo de las sesiones plenarias, en particular y, procedimentales, en general, incluida la determinación de la duración de los turnos de las intervenciones que se produzcan en el Pleno o en sus Comisiones.
- b) Proponer mociones o declaraciones institucionales al Pleno cuando sean formalizadas por la totalidad de sus componentes.
- c) Ser oída con carácter previo a la formación definitiva y remisión a las Consejeras y los Consejeros del orden del día de todas las sesiones plenarias, excepto las extraordinarias urgentes. Al efecto será convocada por la Presidencia por cualquier medio fehaciente, con una antelación mínima de veinticuatro horas, entendiéndose cumplido el trámite con la asistencia de cualquiera de sus miembros, salvo que la convoque *in voce* durante la celebración de las sesiones del Pleno.
- d) Proponer, a instancia de la Presidencia o de una cuarta parte, al menos, del número legal de Consejeras y Consejeros, la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno cuyo objeto sea someter a debate la gestión del Consejo de Gobierno Insular.
- e) Deliberar sobre asuntos de protocolo.
- f) Debatir y proponer sobre cuestiones de interés en orden a la organización de los Grupos Insulares y de sus integrantes.
- g) Deliberar sobre cualquier cuestión de interés insular de cuyo conocimiento deba darse cuenta al Pleno, a instancia de la Presidencia.
- h) Las demás que le atribuye el presente Reglamento.